



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **989**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Sandra Lorena Quiraz López  
Demandado (s) : Juan José Grajales Suárez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00020-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la comunicación remitida por oficio No. 337 del 13 de abril del cursante, mediante la cual informan el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo el No. 2021-00090-00, con destino al proceso de la referencia; se tiene que, este estrado judicial mediante providencia No. 740 de fecha 7 de abril del hogaño declaró consumado el embargo de remanentes para el proceso con radicación 2021-00088-00,

Por lo anterior, se,

### Resuelve

**Único:** No declarar consumado el embargo de los remanentes decretado en el proceso ejecutivo adelantado en este despacho judicial por la señora Damaris del Socorro Ocampo López, contra el señor Juan José Grajales Suárez, por encontrarse ya embargados por cuenta del proceso ejecutivo propuesto por la señora Sandra Lorena Quira López, contra el aquí demandado, radicado bajo el No. **2021-00088-00**. Librar comunicación respectiva, indicando que **NO SURTIERON EFECTOS** los remanentes solicitados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcac2091e90c15749ce1e8cfe231bcd341238b143fc0659c60b433e1f2a6a9db**

Documento generado en 27/04/2021 04:17:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>